

MODIFICACIÓN No. 005 AL CONTRATO DE APOORTE No. 44002492025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” – ICBF Y FUNDACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL FEDESS.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APOORTE
NÚMERO	44002492025
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN – REINVERSIÓN Y PRORROGA
ORDENADOR DEL GASTO	MAY BELLINY BADILLO BRITO
CONTRATISTA	FUNDACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL FEDESS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE."
VALOR INICIAL	DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONESDOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE, (\$2.609.262.031)
CDP	41025 de fecha 2025-02-05
RP	53325 de fecha 2025-02-20
OTRA MODIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none">- El día 29 de septiembre 2025, se le realizó una reinversión, liberación y prórroga al contrato quedando con un valor final de (\$2.324.823.818).- El 31 de octubre del 2025, se realizó modificación al presente contrato de prórroga hasta el 07 de noviembre.- El día 07 de noviembre del 2025, se le realizo modificación en prórroga hasta el 22 de noviembre 2025.- El día 22 de noviembre 2025 se le realizo adición por la suma de (\$310.051.134) y prórroga hasta el 07 de diciembre 2025; quedando el valor final del contrato por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL

	NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.634.874.952)
--	---

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Que mediante memorando radicado bajo el No. 202548005000018753 de fecha 04 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicitó la presente modificación, para lo cual adjunto el respectivo formato de justificación; argumentando lo siguiente:

Siguiendo las orientaciones del memorando 202516000000109803 del 27 de agosto de 2025, “Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025”, se hace necesario adicionar la suma de VEINTICUATRO MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$24.030.723) distribuido de la siguiente manera:

1. La suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23.559.532,00) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.
2. La suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$471.191), como aporte de contrapartida de la EAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere modificar el plazo de ejecución del presente contrato, estipulando como fecha de terminación el 10 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para finalizar, es importante advertir que, según lo establecido en la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (V3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 4.9.3), donde los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas y liberación a los contratos de aporte, así como lo contenido en el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales (V3), desde la supervisión del contrato posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente contrato de aporte.

CLAUSULAS

PRIMERA. REINVERTIR los recursos por concepto de inejecuciones presentadas en esta vigencia 2025 que corresponde a la suma de: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.837.743,00).**

SEGUNDA. Que, de acuerdo con lo anterior, en el presente contrato se requiere **ADICIONAR** la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$24.030.723)**, quedando de la siguiente manera:

1. La suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23.559.532,00)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR.
2. La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$471.191)**, como aporte de contrapartida de la EAS.

TERCERA. modificar la **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.658.905.675)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.606.770.269,00)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.
2. La suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$52.135.406)**, como aporte de contrapartida de la EAS.

FORMA DE PAGO: El Valor del aporte efectuado por el ICBF, a partir de la presente modificación, se pagará conforme a lo expresado en el flujo de pago. Los requisitos del último desembolso se realizarán de conformidad a lo expuesto la cláusula de VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES.

CUARTA: Modificar la **CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN**, del contrato de Aporte No. 44002492025, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización, requiere del ajuste de las garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y expedición del registro presupuestal.

SEXTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

SÉPTIMO: ACLARAR: Que las inejecuciones identificadas por la supervisión del contrato se reinvierten, a través de la presente modificación, soportando la ejecución del contrato por el tiempo que se ha prorrogado. Adicionalmente, los recursos no utilizados, por concepto de ahorros e inejecuciones, serán liberados con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los demás servicios de atención a la primera infancia, según el memorando 202516000000109803 del 27 de agosto de 2025._

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.